

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que, Centro de servicios Judiciales hizo devolución del trámite de notificación, del señor el Mateo Salgado y Juan Guillermo Salgado Salgado.

- Mateo Salgado: Se notificó del contenido del auto admisorio de forma personal el 22 de abril de 2021.

El término de **traslado** transcurrió así: 23, 26, 27, 29, 30 de abril 3, 4, 6, 7,10, 11, 13,14 18, 20, 21, 24, 27, 28 y 31 de mayo de 2021.

(Inhábiles 24,25 de abril, 1, 2, 8,9,15,16,17,, 22 23 29 y 30 de mayo)

Días de Paro: 28 de abril, 5,12, 19,25 y 26 de mayo.

La contestación a la demanda fue allegada el día 21 de mayo de 2021.

- Juan Guillermo Salgado Salgado: se notificó del contenido del auto admisorio de forma personal el 22 de abril de 2021.

El término de **traslado** transcurrió así: 23, 26, 27, 29, 30 de abril 3, 4, 6, 7,10, 11, 13,14 18, 20, 21, 24, 27, 28 y 31 de mayo de 2021.

(Inhábiles 24,25 de abril, 1, 2, 8,9,15,16,17,, 22 23 29 y 30 de mayo)

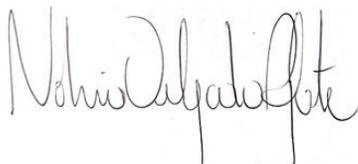
Días de Paro: 28 de abril, 5,12, 19,25 y 26 de mayo.

La contestación a la demanda fue allegada el día 21 de mayo de 2021.

De otra parte el apoderado judicial de Allianz presenta un escrito solicitando la nulidad de la notificación a Allianz por cuanto solo recibieron la citación a notificación sin más documentos.

Así mismo, el Centro de Servicios Judiciales, el 14 de junio de 2021, hizo devolución de las diligencias de notificación a Allianz Seguros S.A por cuanto ha transcurrido más de 30 días hábiles sin que la parte interesada haya realizado las gestiones pertinentes tendientes a lograr la notificación del precitado demandado.

Manizales, 15 de junio de 2021



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Francisco Javier Duque Betancur y otros
Demandado: Mateo Salgado , Juan Guillermo Salgado Salgado Allianz Seguros S.A
Radicado: 2021-00032
Sustanciación: 382

En atención a la constancia secretarial, se tendrá por notificados a Mateo Salgado y Juan Guillermo Salgado Salgado y por oportunamente contestada la demanda.

Se reconoce personería para actuar al abogado JHON STEVEN RUIZ ORTEGA, portador de la Tarjeta Profesional 234.911 del CSJ, en los términos del poder conferido por ambos demandados.

De otra parte y teniendo en consideración la devolución del centro de servicios judiciales frente al trámite notificación del Allianz Seguros S.A por inactividad de la parte demandante, se requiere a la mandataria judicial de la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes a través del Centro de Servicios Judiciales, para lograr la notificación en los términos de los artículos 291 y ss del Código General del proceso, so pena de dar aplicación al artículo 317 de dicha obra procesal.

En relación con la solicitud de Nulidad de notificación presentada por el abogado de la aseguradora Arias, el despacho se abstiene de darle tramite por cuanto como se observa las diligencias fueron devueltas por el Centro de Servicios por tanto no se ha surtido en debida forma la notificación.

Ahora bien no podrá tenerse notificado por conducta concluyente al codemandado Allianz, por cuanto el abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J., informa que fue designado por ALLIANZ SEGUROS S.A. para ejercer su representación en el proceso judicial de la referencia y remite el certificado de existencia y representación legal de la compañía aseguradora y sus documentos de identificación, pero no allega el poder otorgado por la compañía, por tanto no podrá reconocer personería para actuar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificados personalmente a los señores Mateo Salgado y Juan Guillermo Salgado Salgado, del contenido del auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: TENER por contestada de manera oportuna tanto la demanda por parte Mateo Salgado y Juan Guillermo Salgado Salgado

TERCERO: RECONOCER, personería para actuar al abogado reconoce personería para actuar al abogado JHON STEVEN RUIZ ORTEGA, portador de la Tarjeta Profesional 234.911 del CSJ, en los términos del poder conferido por Mateo Salgado y Juan Guillermo Salgado Salgado.

CUARTO: Sin lugar a tramitar la Nulidad por indebida notificación presentada, por lo anteriormente expuesto..

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante el término de 30 DIAS realice las gestiones pertinentes a través del Centro de Servicios Judiciales, para lograr la notificación de Allianz Seguros en los términos de los artículos 291 y ss del Código General del proceso, so pena de dar aplicación al artículo 317 de dicha obra procesal.

SEXTO: REMITANSE nuevamente las diligencias al Centro de Servicios Judiciales, al termino de la notificación del presente auto, para que la parte demandante proceda con la notificación a Allianz Seguros conforme lo antes indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 81 del 21 de junio de 2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA